

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 433-2020-GOB

Huacho, 30 de noviembre de 2020

VISTOS: La Resolución Jefatural Nº 145-2020/SIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2020, emitido por la Jefatura del Seguro Integral de Salud; el Informe Nº 0149-2020-GRL/GRPPAT/OPRE-MGRS, con fecha de recepción 24 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto; los Memorandos Nºs 2451-2020-GRL/GRPPAT, y 2493-2020-GRL/GRPPAT, con fecha de recepción 26 y 30 de noviembre de 2020, emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum Nº 001851-2020-GRL/SG, de fecha 30 de noviembre de 2020, emitido por la Secretaria General; y el Informe Nº 1396-2020-GRL/SGRAJ, de fecha 30 de noviembre de 2020, emitido por la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; y,

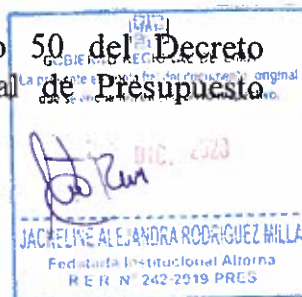
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, se aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 719-2019-GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/ 1 212 097 112.00 (MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el inciso 3, numeral 7.3, artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "el Titular de la Entidad es responsable de: Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente";

Que, el inciso 1 del numeral 50.1, artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto

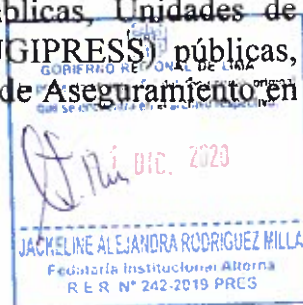


Público, señala que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.”;

Que, el numeral iii del párrafo 27.1, artículo 27 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala que: “En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se debe considerar lo siguiente: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 04/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo.”;

Que, según el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, señala que, la transferencia de fondos o pago que efectúe el Seguro Integral de Salud (SIS) requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En los convenios y contratos suscritos con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago. Asimismo, el Seguro Integral de Salud (SIS) podrá realizar convenios de gestión directamente con asociaciones civiles sin fines de lucro que desarrollan acciones de cogestión en salud. Los convenios y contratos con las IPRESS, así como con otras IAFAS, podrán reconocer el costo integral de la prestación;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que, El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en



Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados;

Que, a través del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se establece, en los literales: 17.1 autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; 17.2 que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, 17.3 que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal ñ) del numeral 17.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, en el marco de lo establecido en el numeral 5.1.8 de la Directiva Administrativa N° 002-2013-SISGNF.V.01 "Directiva administrativa que regula el pago de la Prestación de Asignación por Alimentación para Gestantes y/o Puérperas afiliadas/inscritas al Seguro Integral de Salud alojadas en Casa Materna", aprobada por Resolución Jefatural N° 212-2013/SIS, establece que la prestación asignación por alimentación en casa materna que brinda el SIS a sus beneficiarios gestantes y/o puérperas aseguradas, incluye la alimentación diaria de la beneficiaria y de sus acompañantes de acuerdo al tarifario vigente;

Que, la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/GNF-V.01 "Directiva Administrativa que regula los Procedimientos para el Traslado de Emergencia de los Asegurados al Seguro Integral de Salud" - SIS, aprobada por Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS, tiene como finalidad que los procedimientos de reembolso, control y custodia de los expedientes del proceso de traslado de emergencia de los asegurados al Seguro Integral de Salud se realicen de manera oportuna;

Que, la Directiva N° 003-2016-SIS/GNF-V.01 "Directiva Administrativa Marco que regula el Proceso de Pago de las Prestaciones de Salud, Administrativas y Económicas del Seguro Integral de Salud - SIS", aprobada por Resolución Jefatural N° 206-2016/SIS, tiene como finalidad establecer disposiciones generales para la regulación del pago de las prestaciones de salud, administrativas y económicas, brindadas a los asegurados en los regímenes de financiamiento subsidiado y semicontributivo a cargo del SIS;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 145-2020/SIS, se aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS, hasta por la suma de S/ 7 582 699,00 (Siete Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Nueve y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, a favor de las unidades

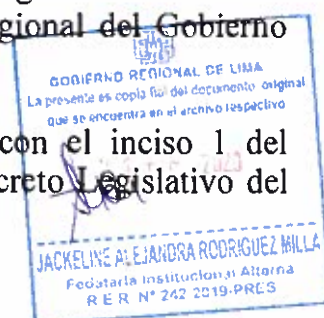
ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Noviembre 2020; correspondiéndole al Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, la suma de S/ 19 350,00 (Diecinueve Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 soles); asimismo, mediante el artículo 2 de la referida Resolución Jefatural, se aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS, hasta por la suma de S/ 478 429,00 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintinueve y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 2 - Transferencia Financiera - Recursos Directamente Recaudados, que forma parte integrante de la presente Resolución; correspondiéndole al Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, la suma de S/ 62,00 (Sesenta y Dos y 00/100 soles);

Que, de esta manera, en su artículo 3 de la Resolución Jefatural señalada en el considerando precedente, precisa que las unidades ejecutoras que reciban las transferencias financieras por la Unidad Ejecutora 001 SIS por prestaciones de salud y/o administrativas, para su incorporación y ejecución, deberán diferenciar a través de las actividades presupuestarias y/o secuencias funcionales, de acuerdo al Anexo N° 01 de la Directiva Administrativa N° 002-2020-SIS/GNF-V.01, "Directiva Administrativa para el Control Financiero y sus Procedimientos de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", aprobada con Resolución Jefatural N° 144-2020/SIS; por consiguiente, según su artículo 4 de la referida Resolución Jefatural, precisa que los recursos de la Transferencia Financiera aprobada por el artículo 1 y 2 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en atención a la Resolución Jefatural N° 145-2020/SIS, la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 0149-2020-GRL/GRPPAT/OPRE-MGRS, el mismo que hace suyo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos N°s 2451-2020-GRL/GRPPAT, y 2493-2020-GRL/GRPPAT, proponen la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima para el Año Fiscal 2020, por la suma acumulada de S/ 19 412,00 (**DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES**), en la Fuente de Financiamiento: 4. Donaciones y Transferencias;

Con la propuesta y conformidad de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y con los vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Departamento de Lima;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el inciso 1 del numeral 50.1, artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del



Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **S/ 19 412,00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES)**, en la Fuente de Financiamiento: 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 4. Donaciones y Transferencias

1	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.3	De otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1	De otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	19,412.00

TOTAL FTE. FTO. 4. DyT

19,412.00

TOTAL INGRESOS

19,412.00

El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica, y Específica del Ingreso por Fuente de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo Adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

EGRESOS

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA

: 404 REGIÓN LIMA - HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD

PROGRAMA PRESUPUESTAL

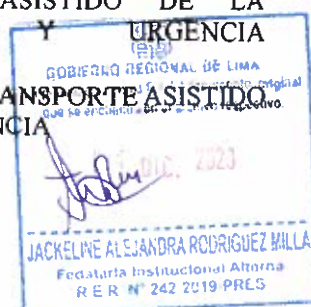
: 0104 REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS

PRODUCTO

: 3000801 TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA INDIVIDUAL

ACTIVIDAD

: 5005899 SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA



FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

19,350.00

TOTAL ACTIVIDAD

19,350.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 404

19,350.00

UNIDAD EJECUTORA

: 406 REGIÓN LIMA - SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA-MALA

CATEGORIA PRESUPUESTARIA

: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD

: 5002166 OTRAS ATENCIONES DE SALUD BASICAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 4. Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

62.00

TOTAL ACTIVIDAD

62.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 406

62.00

TOTAL PLIEGO

19,412.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

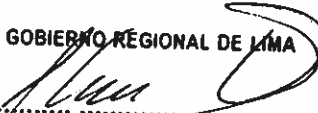
La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

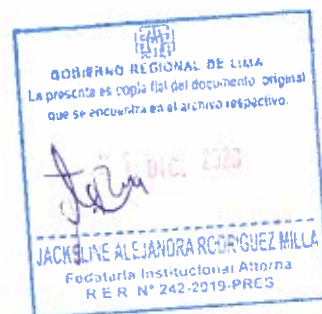
ARTÍCULO TERCERO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de

acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing **RICARDO CHAVARRIA ORIA**
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000113

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

EJECUTORA : 404 REGION LIMA - HOSP. BARRANCA-CAJATAMBO Y SERV. BASICOS DE SALUD [001289]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 30/11/2020

DOCUMENTO : 107 / 433-2020-GOB

MES : NOVIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 20/11/2020

TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION DE LA RESOLUCION JEFATUTRAL N°145-2020/SIS

TIPO PROCEDENCIA : Transferencias

ENTIDAD ORIGEN : SEGURO INTEGRAL DE SALUD

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AIOBR FUN DIVF GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0104 REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	0	19,350
3000801 TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA INDIVIDUAL	0	19,350
5005899 SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA	0	19,350
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	19,350
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	19,350
TOTAL	0	19,350

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	19,350
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	19,350
TOTAL	0	19,350



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000108

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

EJECUTORA : 406 REGION LIMA - SERV. BASICOS DE SALUD CHILCA-MALA [001291]

ESTADO : APROBADO

DATOS DEL PLIEGO

FECHA : 30/11/2020

DOCUMENTO : 107 / 433-2020-GOB

MES : NOVIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 23/11/2020

TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION MARCO PRESUPUESTAL RESOLUCION JEFATURAL N145-2020/SIS

TIPO PROCEDENCIA : Transferencias

ENTIDAD ORIGEN : SEGURO INTEGRAL DE SALUD

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FUN DIVF GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	62
3999999 SIN PRODUCTO	0	62
5002166 OTRAS ATENCIONES DE SALUD BASICAS	0	62
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	62
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	62
TOTAL	0	62

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	62
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	62
TOTAL	0	62

